



ACUSE

**SECRETARIADO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PRESENTE**

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección de Política y Regulación Ambiental
Dirección de Política y Mejora Regulatoria

SRA.600/DPRA/DPMR/101/2023
Ciudad de México, a 27 de marzo de 2023



Por instrucciones del Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, por medio del presente se notifica al **Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011**, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo, en el sentido de su MODIFICACIÓN.

Para efectos de lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Que mediante oficio número DGFAUT/612/0049/2023, de 16 de marzo de 2023, suscrito por el Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera, Director General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental, se indicó sustancialmente lo siguiente:

*"Al respecto, y en apego al cumplimiento de lo que establece el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, envío para su consideración el **Informe de Revisión Sistemática del Análisis de Pertinencia y Aplicación** de las normas en comento, el cual se encuentra conformado por la siguiente información:*

Anexo 1. Informe de Resultados de la Revisión Sistemática de la NOM-161.

Anexo 1-A Análisis jurídico de las leyes estatales en materia de residuos.

Anexo 2. Justificación de la Revisión Sistemática de la NOM-161-SEMARNAT-2011.

Anexo 2-A Copia de la documentación de soporte derivada de las consultas.

Anexo 2-B Síntesis de argumentos

Anexo 2-C Copia de la documentación de soporte derivada de las respuestas.

De acuerdo con lo anterior, y considerando los resultados de la revisión sistemática, se establece que la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para



formulación de los planes de manejo, **requiere ser modificada**. Sírvase el presente para los efectos procedentes.

- Que en el Informe de Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011 anexo al oficio señalado en el numeral anterior se indicó sustancialmente lo siguiente:

“...

5. Confirmación o en su caso, propuesta de modificación o cancelación.

La Norma NOM-161-SEMARNAT-2011 tiene 10 años de haber sido publicada y existe la necesidad de actualizar y adecuar términos con base en la normatividad vigente, así como adecuarlas a las nuevas corrientes de residuos y a los nuevos procesos de nuevas tecnologías para simplificar o facilitar su aplicación por lo que se determinar lo siguiente:

#	NOMENCLATURA	NOMBRE	Resultado de la consulta
1	NOM-161- SEMARNAT-2011	Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión de dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.	Para modificación

- La modificación de la norma referida se está trabajando en términos de lo establecido en el artículo 34 de la LIC, que establece los requisitos mínimos con los que deben contar las propuestas de Normas Oficiales.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de las normas oficiales mexicanas debe ser notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.
- Que es facultad de los Integrantes del COMARNAT, aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las normas oficiales mexicanas de su competencia, en tanto que la consulta y aprobación puede realizarse por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 9, fracciones I y VI, de las Reglas de Operación de este Comité, razón por la cual mediante oficio SRA.600/DPRA/DPMR/093/2023 de 16 de marzo de 2023, se solicitó a los integrantes del Pleno, la aprobación del resultado de la revisión sistemática que nos ocupa, misma que debía ser remitida empleando la Boleta de Votación que les fue proporcionada.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DEL
Francisco
VILLA

5. Que durante el plazo del 16 al 27 de marzo del año en curso, se recibieron en el correo institucional comarnat@semarnat.gob.mx, un total de ocho (8) boletas de votación debidamente suscritas, mismas que se adjuntan al presente, en las que aprobó por unanimidad el resultado propuesto por la Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental.
6. Para tal efecto, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, ha sido remitido al correo electrónico institucional secretariadoejecutivo.cnic@economia.gob.mx la versión electrónica del Informe de Revisión Sistemática de la NOM-161-SEMARNAT-2011, que se acompaña al oficio número DGFAUT/612/0049/2023 de 16 de marzo de 2023, así como copia del oficio SRA.600/DPRA/DPMR/093/2023 de 16 de marzo de 2023.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, se notifica a ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad que como resultado de la revisión sistemática se MODIFICA la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión de dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, en cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, atentamente se solicita el apoyo de la Dirección General de Normas, para gestionar la publicación correspondiente en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE POLÍTICA Y REGULACIÓN
AMBIENTAL Y VICEPRESIDENTE DEL
COMARNAT

MTRO. OSCAR MENDOZA CONTRERAS
LBC/NBLC/VHGB/DGA

C.c.e.p. Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del COMARNAT.- Para su conocimiento.
Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera, Director General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental.-Mismo fin.
Mtro. Fernando Tena Gutiérrez, Director de Gestión Integral de Residuos.-Mismo fin.
Mtra. Larissa Bautista Calderón, Directora de Política y Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica del COMARNAT y COTEMARNAT.- Mismo fin.
Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Mismo fin.

Página 3 de 3



